DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA
CLAUSULADO
AMJI CMC 028 DE 2026

CONTRATO DE CONSULTORIA 265-2026

ADALEIDIS ANDREA LEON PEÑUELA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1003124254, expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegado para suscribir minutas contractuales mediante la resolución número 00053 del 22 de Enero del 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO**, informa a **FUNDACION ONG EMPRENDER ANDINO ONG-FUNDAEMPRENDER** Nit. 804014339-9, representado legalmente por **IBETH GERALDINE MERCADO TORO** (en adelante el "**CONTRATISTA**"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía AMJI CMC 028 de 2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **ELABORACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLITICA DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y LA IMPLEMENTACION DE SUS RESULTADOS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto, descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en la invitación pública.
2. Ofrecer condiciones de calidad que satisfagan a la Entidad.
3. Actuar con prontitud, diligencia, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4. Presentar las solicitudes de pago con los anexos requeridos en la invitación pública.
5. Cumplir con los requisitos para la perfección y ejecución del contrato, tales como la suscripción del contrato, pago de impuestos, entre otros.
6. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor.
7. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido en la propuesta y exigido en la invitación pública. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en la invitación pública, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal.
8. Al personal mínimo exigido de conformidad con la invitación pública será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
9. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Municipio de la Jagua de Ibirico, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Municipio de la Jagua de Ibirico, por causa o con ocasión del contrato.
11. Afiliar al personal empleado por el contratista, al sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93, y demás normas que lo regulen.
12. Cumplir con la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Actualizar las garantías que amparen el contrato, en los términos del mismo se encuentren vigentes. Modificar las pólizas que vienen garantizando el contrato, en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor.

17. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL VEINTISEIS PESOS DE MONEDA CORRIENTE ($49.025.026,00) M/CTE.,** equivalentes a 27,99 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera: incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Se cancelará el 100%, una vez se cumpla con el objeto contractual, presentación de informe de actividades y se reciba a satisfacción por parte del supervisor que para todos los efectos será el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Se pagará una vez cumplida la totalidad de las obligaciones contractuales, expedidas certificación de cumplimiento por el supervisor del contrato y las actas de recibo y liquidación.
- El contratista deberá allegar certificación de cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le será consignado o transferido electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO.
- La factura electrónica deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este.
- El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana.

PARAGRAFO: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002,1150 de 2007 respectivamente

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

SEPTIMA. ESPECIFICACIONES Y/O REQUISITOS TECNICOS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas las actividades que se desprendan del presente CONTRATO DE CONSULTORIA de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones técnicas consagradas en los estudios y documentos previos, invitación publica y demás documentos producidos en desarrollo del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA AMJI CMC 028 DE 2026.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES
1	TALENTO HUMANO			
1.1	Director de consultoría: Profesional con posgrado en la modalidad de maestría en planeación territorial, experiencia en procesos en territorial, 3 años de experiencia profesional	Persona	1	2
1.2	Profesional de apoyo: profesional en derecho y carreras afines, con posgrado en la modalidad de procesal civil, tres años de experiencia profesional	Persona	1	2
2	UTILERIA Y PAPELERÍA			
2.1	Provisión de material publicitario impreso, compuesto por pendones y sus respectivos portapendones araña 100x200 cm	UNIDAD	1	N/A

2.2	Papelería y diseño e impresión de informes (incluye registro fotográfico, impresiones a full color, fotocopias, cd)	GLOBAL	1	N/A
3	ACTIVIDAD DE IMPLEMENTACIÓN			
3.1	Mesa de socialización (comité de conciliación, oficina jurídica, y planeación), para la identificación de causas raíz de litigiosidad. Incluye alquiler de espacio (si se requiere), ayudas audiovisuales, logística, material de apoyo, lista de asistencia, registro fotográfico, y refrigerio a los participantes.	UNIDAD	1	N/A

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto, descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en la invitación pública.
2. Ofrecer condiciones de calidad que satisfagan a la Entidad.
3. Actuar con prontitud, diligencia, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4. Presentar las solicitudes de pago con los anexos requeridos en la invitación pública.
5. Cumplir con los requisitos para la perfección y ejecución del contrato, tales como la suscripción del contrato, pago de impuestos, entre otros.
6. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor.
7. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido en la propuesta y exigido en la invitación pública. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en la invitación pública, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal.
8. Al personal mínimo exigido de conformidad con la invitación pública será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
9. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Municipio de la Jagua de Ibirico, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Municipio de la Jagua de Ibirico, por causa o con ocasión del contrato.
11. Afiliar al personal empleado por el contratista, al sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93, y demás normas que lo regulen.
12. Cumplir con la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Actualizar las garantías que amparen el contrato, en los términos del mismo se encuentren vigentes. Modificar las pólizas que vienen garantizando el contrato, en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor.
17. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
En concordancia con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones especificas:

1. Contratación de personal, conforme a lo descrito en el presupuesto oficial, en cantidad y calidad.
2. Realizar acompañamiento en formulación de la política de prevención del daño antijurídico

del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.
3. Servir de apoyo en el análisis y acompañamiento a la Oficina asesora jurídica en capacitaciones a las diferentes dependencias de la administración central sobre la normatividad vigente que refiere a la política de prevención del daño antijurídico.
4. Asesorar a la oficina asesoría jurídica para la consolidación de los pagos por sentencia judicial y/o conciliaciones de la entidad territorial como insumo de Identificación preliminar de causas y subcausas de los litigios.
5. Asesoría a la Oficina asesora jurídica en la estructuración de los planes de acción para combatir las causas y subcausas de litigios en el municipio.
6. Apoyar la Estructuración del documento de Política de prevención del daño antijurídico.
7. Apoyar una jornada de Capacitación al comité de conciliación para la aprobación e implementación de la política pública de prevención del daño antijuridico.
8. Asesorar a la oficina asesoría jurídica para la formulación de formatos de implementación y seguimiento a la Política de prevención del daño antijurídico.
9. Apoyar una jornada de Capacitación a la oficina de control interno y dependencias de la administración central frente al rol en la política pública de prevención del daño antijuridico.
10. El contratista deberá contar en todo momento con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas en el artículo 17 del decreto 14 de 2011, para lo cual deberá presentar a la supervisión la copia de amparos, antes de la iniciación del contrato.
11. Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
12. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demanda el contrato.
13. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

DÉCIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0666 de fecha 01 de julio de la vigencia fiscal 2026, expedido por el profesional universitario de la secretaría de hacienda, cuyo rubro es 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios Profesionales, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL VEINTISEIS PESOS M/L ($49.025.026,00) IVA INCLUIDO.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Jefe Oficina Asesora Jurídica del Municipio de la Jagua de ibirico, Cesar.

DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 %	Tiempo de Ejecución del Contrato y tres (3) años más
Amparo de calidad de servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Se aplican a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15,1 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado mediante la declaratoria de su caducidad administrativa.

PARAGRAFO: En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa adoptara las medias de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave, por parte del Contratista, de sus obligaciones o en caso de declaración de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al contratista por un monto del (20%) del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DÉCIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de La Jagua de Ibirico a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACION: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales.

VIGESIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS. La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).

VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que el Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.

VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de la Jagua de Ibirico y el domicilio contractual es el Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.

VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aprobación y suscripción del contrato electrónico a través del portal único de contratación SECOP II. Para su ejecución requerirá la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

Proyectó: **ALVARO CHINCHIA** - Asesor Jurídico Externo

Revisó: **ADALEIDIS LEON PEÑUELA**- Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposicione legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.